



CORNARE	Número de Expediente: 20020801	
NÚMERO RADICADO:	131-0136-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 13/02/2019	Hora: 09:21:39.2...	Folios: 2

AUTO No.**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9958 del 28 de diciembre de 2018, la Señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA** identificada con cédula de Ciudadanía Numero 30.320.179 en calidad de Autorizada de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A.** identificada con Nit N° 890980086-6, solicita ante la Corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **doméstico y pecuario**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-51934, ubicado en la Vereda Llano Grande del Municipio de Rionegro.

Que mediante oficio con radicado 132-0020 del 14 de enero de 2019 se Requirió a la solicitante para que allegara información en el que allegara autorización de la fiducia Corficolombiana S.A. al Fideicomiso hortensias y camelios.

Que con radicado 131-0686 del 25 de enero de 2019 fue allegada la respectiva documentación para continuar con el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la Señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA** identificada con cédula de Ciudadanía Numero 30.320.179 en calidad de Autorizada de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS S.A.** identificada con Nit N° 890980086-6, para uso **doméstico y pecuario**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-51934, ubicado en la Vereda Llano Grande del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-9958 del 28 de diciembre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara



la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA**, en calidad de autorizada o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20.02.0901

Proyectó: Armando Baena C. ✍

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 12/02/2019